

1-5000 14494

REINANDO

EL S. D. FERNANDO VII.

Y EN SU AUSENCIA Y CAUTIVIDAD

LA REGENCIA DEL REINO.

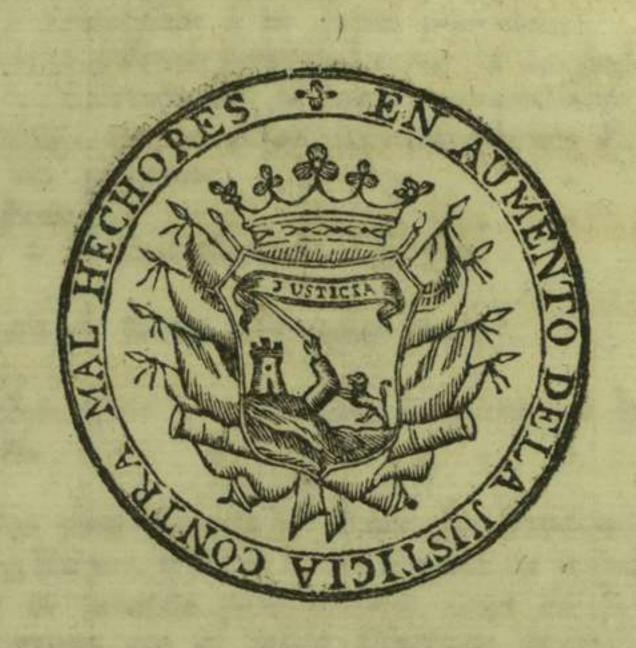
ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS, CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE VITORIA; DESDE EL 4 DE MAYO HASTA EL 7 DEL MISMO AMBOS INCLUSIVE, POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA.

Bajo la presidencia del Señor D. Valentin de Verástegui y Varona, Teniente Diputado general de ella, en ausencia del Señor D. Nicasio José de Velasco, Alava y Arista, que lo es en propiedad, siendo Secretarios D. Pedro Ramon de Atauri, y D. Manuel de Angulo.

Año



de 1823.

EN VITORIA.

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.

Provincia de Alava.

OMINAME

ELPS: D'APENNANTENTE VII.

YEN SU ATSENDIA Y CAUTIVIDAD

LA RECHEMOLA DELL REINO.

ORDINARIAS, CELEBRADAS, EN LA CHUDAD DE VITORIA, DESDE EL A DE MAYO HASTA EL TORE MISMO AMBOS INCLUSIVE, TOR ESTA M. M. T. T. DEL MENULLA.

AVALA HE

Rajo la presidencia del Senor. D. Valcuin de Verastegni y Varona, l'eniente Diputado general de
ella, en ausencia del Senor D. Micasio Jose de Velisso, Alava y Arista, que do es en propiedad,
signdo Scoretarios D. Pedro Bandon de Atauri, y
signdo Scoretarios D. Manuel de Angulo.



de 1825.

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava.

Indice de los Decretos hechos por esta M. N. y M. L. Provincia de Alava en sus Juntas generales ordinarias del mes de Mayo de 1823.

alamiento de la bora para su relebracion.	Folios
to see brang and a grange and a Amora grange and a fact of the state of the see of the s	osciolas a
Acompañamiento, da parte la Comision de haberlo hecho á SS. AA. R. y S.	0 2
Agente, se le encarga tome conocimiento de los once primeros puntos pendientes Agente en Corte, se nombra.	bilacient
Armamento, Comision á la Junta particular.	. 0
Armas que no se usen sin permiso del Señor Diputado general.	en friena 2
Arbitrios, Comision	harages 2
Archivo, se coloque en esta Sala.	31 3
Arbitrios, se restablecen el de la cebada y sisilla.	hingmo3
Idem, continuen el de vino y licores.	demonale.
Arriendo de la Casa Diputacion, Comision.	6
Archivo, se encarga al Secretario tenga cuenta de él	6
Agravios: nombramiento de un individuo de la Tunta.	77.7
Atrasos: se aprueba el informe de la Junta particular.	SOUTH BE
\mathbf{a}	
Bagages: Comision.	31
Idem: se aprueba.	53 54 55
Baston: Comision para que se proporcione otro.	31
Considerationes de des contentes les miles de la contente de la co	Printerial b
Certificaciones : se dan corrientes las presentadas por algunos Procuradores.	10 200 19
Idem que se presenten las que faltan para las primeras Juntas.	19
Censualistas: se aprueba el informe, y se manda insertar. Clero: Comision para la cobranza del donativo.	47 48
Comision : se da para el reconocimiento de poderes y testimonios sobre la	19 3030 45
conducta política, extension de decretos, é informe de memoriales	
Comision: se da para acompañar á S. A. R. el Duque de Angulema hasta	bio 1 10
los confines de la Provincia.	
Idem : se da parte de haberse nombrado por la Tunta particular para acompañar á	to it
S. A. S. nasta et connn de la Provincia.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Idem : Se da cuenta de que los nombrados no han podido hacerlo por falta de	07 1 (05) 1
carruage, y se encarga lo egecuten los mismos Señores que fueron nom-	nos: mabl
brados para acompanar a la lunta provisional.	12
Idem : se manda insertar el informe presentado por la de poderes.	81
Consumos: se esté à lo decretado por la Junta extraordinaria.	31
Companía de Cazadores: que se exijan los descubiertos de los pueblos que estuviesen sin pagarlos.	5 nomen 2
Consultores : se nombran.	46
Cuentas, se reciben á D. José Maria de Irigoyen.	.62 63
D Zingoyen.	52
Discurso: lo pronuncia el Señor Diputado general.	Tabacos :
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	3
Escribanos: se les oficie para que remitan las causas á los juzgados á que	amdme [
corresponden.	Te-Dem
que sur la	DEN TORS
Felicitacion: Comision para hacerla al Señor D. Prudencio María de Ve-	Hennemi
TOSTERINI WOLLDWING TO MAN DOGEN COMMENT LA	52 52
Funcion de Iglesia: se acuerda para el feliz viage de S. A. S. Fusiles: que se entreguen por el Señor Diputado general.	0
A THE PARTY OF A STATE	00 on 34
	2.5
Impresor : se nombra.	Waladay.
Ingresos: estan conformes la primera y segunda partida del estado de riqueza.	67
Inventario de los bienes hallados en la Casa Diputacion: Comision.	
Idem de papeles: Comision,	61
	01 6A

Indice de los Decretos hechos por esta II. N. y M. L. Provincia de
Juramento: se presta con arreglo al formulario.
Junta de Gobierno: se acuerda felicitar.
Justicias: se les oficie para que hagan remitir las causas á los Juzgados á
que pertenecen.
Jubilación: se concede a Jose Alonso.
Mensuales : se acuerda para el reparto de cuatro reales por pagador. Mamoriale de la Lita de la Lit
aviemorial de la riermandad de Villarreal sobre enministros
Idem de Vicente Ruiz Lazcano. Memorial de José Condado.
Memoriales: Comision é informe.
attinera. Comision a la junta particular.
Municiones : se da parte de las que han llegado de Bilbao.
Unciales de la Secretaria : se nombran.
Pasaportes: que se de conocimiento de la persona que los pida.
Peages: Comission.
adem: comision a la junta particular para que trate con los rematantes
Promotor fiscal y defensor de reos se nombran.
Puntos pendientes: Comision para proponerlos.
Idem: se presenta el informe y se manda insertar. Pueblos segregados de la Provincia: se cobren de ellos las cartas de pago pendientes. 49 50
Puntos principales: se remita una copia de ellos al Senorio de Vizcaya.
Comision: se da para el reconocimisto de l'Arthurs de comision : se da para l'arthurs de comision :
Idem; sobre pension à Maria Santos de Iraola, se manda insertar
Idem: sobre nombramiento de Capitan General de estas Provincias se obe-
dece y reclama por ser opuesta á los fueros. Idem: sobre pedidos se manda insertar.
Idem: sobre suministros y bagages, exposicion y discusion sobre ellos
Regidoratos pedáneos: continuen sin novedad. Refresco: invitacion para su asistencia.
Riqueza: se presenta el estado.
Sermon del Reverendo Padre Lector de Teología Acebedo: se manda im-
primir y circular. " . " . " . " . " . " . " . " . " . "
Suministros: que se presenten las cuentas documentadas.
Tabacos: Comision á la Junta particular.
Idem: que se coloque en el almacen a José Pereziones le almandio of compande
Tambores: se nombran. Te-Deum: se manda cantar en accion de gracias. La accion de gracias. Tetarente de manda cantar en accion de gracias.
Tribunales se restablece el de la Real Chancillaria 11. Tr. 11 1 11.
THE PARTY CONTROL OF THE PARTY
Viageros: que se habiliten con pasaporte. Víveres, se haga una liquidación general de los quebrantos.
Vino comun: se reserva para las pròximas Juntas sobre el recargo de derechos.
Zeladores Alaverer e Comision il I. I. Toman illegado de Santa de Comision il I.
Zeladores Alaveses: Comision á la Junta particulare
Impresor: se nombra. Ingresos: estan conformes la primera y segunda partida del estado do riqueza. Ingresos: estan conformes la primera y segunda partida del estado do riqueza. Inventario de los bienes hallados en la Casa Diputacion: Comision.
Idem de papeles: Comision,
The state of the s

JUNTAGENERAL

ordinaria del dia 4 de Mayo de 1823.

Badagoz, D. Justi Lomas Mar-

linez de Mendivil.

L'n la Sala Capitular de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, sita en el Convento de S. Francisco de esta Ciudad de Vitoria, el dia cuatro de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, se congregaron segun ordenanza, para tratar, resolver y determinar cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta referida M. N. Provincia, los Señores D. Valentin de Verastegui, Teniente de Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, y Procuradores Provinciales de las respectivas Hermandades que componen el cuerpo universal de la misma, y son por su orden los siguientes.

HERMANDADES.

Derraman, D. Gregorio Ruiz de

Vitoria, D. Vicente Aniz Marañon, y D. Iñigo Ortes de Velasco.

Ayala, D. Agustin de Yarritu y D. José de Gui-

nea.

HERMANDADES.

D. Jacinto Ochoa de

Lloaio,

La Riberas

Salinillas,

Cuartango,

Arrasiaria,

Villa Real,

Mendoza.

Marguinez

Lacoxmoute

Baldegovia,

Guevara.

Beranter

Bakderejo,

Arciniega

Movillas

Anana,

Cigoitia,

Arinez,

Conde.

Urcabustais, D. Mahuel de Aran-

Salvatierra, D. Pedro Andres de Zabala.

Laguardia, D. Valentin Fernandez de Berrueco.

La-Bastida, D. Nemesio Abalos Amurrio.

D. Manuel de Lan-Llodio, daluce. La Ribera, D. Domingo Diaz de Tuesta. Salinillas, D. Pedro Rafael de las Heras. Urcabustaiz, D. Manuel de Arandia, Cuartango, D. Francisco Josef de Garay. Tierras del D. Juan Manuel Ra-Conde, mirez de la Piscina. Arrastaria, D. Manuel de la Fuente. Villa Real, D. Pedro de Landa. Ariñez, D. Cárlos Hortiz de Zárate. Mendoza, D. José Manuel Perez de Unzueta. Marquinez D. Mateo Martinez de San Vicente. Lacozmonte, D. Eusebio de Perea. Guevara, D. Juan Prudencio Ruiz de Alegría. Baldegovia, D. Pedro de Marigorta. Berantevilla, D. Nicolas de Ocio. Balderejo, D. Manuel de Salazar. Arciniega, D. Bartolomé Francisco de Chaves. Morillas, D. Martin de Lazcano Añana, D. José Calasanz y D. Dionisio de Jérica. Cigoitia, D. Jacinto Ochoa de Retana. Bergüenda, D. Isidoro de Escay Fontecha. lante. Zuya, D. Baltasar de Uriar-Laguardia, D. Stalentin Fernan-Bernedo, D. Ramon de Echazoled A oiseme zarra y Orobio.

Campezo, D. Fernando de Estivariz. Iruña, D. José Antonio Diaz de Sarralde. Badayoz, D. Juan Tomas Martinez de Mendivil. S. Millan, D. Juan Lopez de Luzuriaga. Los Huetos, D. José María de Alava y Albiz. Gamboa, D. Ventura Anacleto Fernandez Landa. Arraya y La-D. Juan Bautista Saminoria ez de Ugarte. Barrundia, D. Manuel de Iduya. Iruraiz, D. Luis Ruiz de E-

guilaz. Axparrena, D. Juan Inocencio López de Luzuriaga.

Arrazua, D. Miguel Ruiz de itugie 201 Apodaca.

Ubarrundia, D. Gregorio Ruiz de PAZUA. MARH

Arana, D. Pedro Antonio Fernandez de Leceta.

Aramayona, D. José Agustin de -100 ob seo Mendizabal.

Los cuales confesaron ser la mayor mas sana parte de los Señores Pro(3)

curadores generales de las Hermandades que constituyen á la Provincia, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe; y estando asi congregados, con asistencia de D. Manuel Gonzalez de Echávarri, Tesorero general de la misma, D. Manuel de Atauri, D. José López de Arróyave, y D. Vitor Velez de Elorriaga, Alcaldes de la Santa Hermandad de esta Ciudad de Vitoria y su Jurisdiccion, en nuestro testimonio acordaron, y decretaron lo que sigue.

Despues de haberse dado S. SS. 1a bienvenida se procedió á la recepcion del juramento segun el formulario, bajo de las protestas y contraprotestas acostumbradas de Ciudad y Provincia.

En seguida tomó el Señor Teniente Diputado general la palabra, y pronunció el discurso siguiente.

punto sumamente dificil, de desembeñar.

om which so SENORES. no writing de

Llamado por el nombramiento de las últimas funtas generales extraordinarias á empuñar el baston de la Provincia como Teniente Diputado general de ella, en ausencia del Señor D. Nicasio fosé de

(4)

Velasco, que lo es en primer lugar, presumí desde luego que iba á tomar sobre mis hombros un peso enorme superior á mis fuerzas, pero estaba reservado á las primeras esperiencias el demostrar toda la gravedad, y complicacion de los asuntos que se han acumulado y acumulan sin cesar sobre la Diputacion general, por un efecto de las circunstancias difíciles, y extraordinarias que la han model.

dinarias que la han rodeado.

Restablecido el sistema foral en la Provincia, hecha esta Ciudad el domicilio de S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno, cubierto el suelo Alaves de tropas, recientes aun los trastornos que han traido consigo las últimas crisis, era preciso que se acrecentasen las atenciones de la Provincia hasta un punto sumamente dificil de desempeñar. U. SS. se penetraron bien de ello, y me suministraron sabiamente los auxilios de la Junta particular, sin cuya cooperacion no hubiera podido presentarse á U. SS. la Administracion de la Provincia en el estado en que se encuentra. Informe y manca es todavia por que no ha habido tiempo para conducirla à mayor perfeccion, ni era tampoco dado á otra autoridad que á la de U. SS. proveer sobre diferentes ramos, pero me cabe una particular satisfaccion en poder asegurar á la funta general que los individuos de la particular, todos juntos y cada uno de por sí, han trabajado sin descanso por dar evasion á los negocios multiplicados que se hallaban pendientes.

La Junta general podrá formarse una idea de ellos, por la lectura de las Actas de la Junta particular, reunida por acuerdo de las extraordinarias desde el dia 27 de Ábril último, y no puedo omitir para su conocimiento que cuantas veces la ha sido preciso acercarse á S. A. S. la Junta provisional de Gobierno ha encontrado siempre en ella, y en todos sus miembros los mejores deseos de contribuir al posible alivio, bien estar, y conservacion de los derechos y libertades de la Provincia.

El sistema de Hacienda que constituye una de las principales ruedas de la buena administracion de los pueblos recibió bajo del Gobierno constitucional innovaciones que eran de cesar con arreglo á los decretos de la Junta provisional que tienen por base el restableci-

miento de las cosas al estado que tenian en principios del año de 20. Las Juntas generales extraordinarias creieron necesario un conocimiento exacto de la situacion de la Provincia en este ramo, y encargaron que se proporcionase para la reunion de las presentes. La Junta particular ha mirado este punto con especial cuidado, y en la imposibilidad de proporcionar en el breve tiempo que ha mediado un trabajo acabado, presenta lo que ha podido adelantar el Tesorero, con el presupuesto de recursos y obligaciones para los ocho meses que restan desde este de Mayo hasta fines de año, acompañando las observaciones que contiene su informe separado, y sujeta à la superior ilustracion de U. SS. para las providencias mas justas y ventajosas.

La agricultura de la Provincia se hallaba algun tanto resentida de la saca indefinida de jóvenes que antes de la ocupacion completa del pais por las tropas Reales y sus auxiliares se habia hecho por las partidas que se hallaban combatiendo al sistema constitucional. Las funtas anteriores consiguieron el establecimiento de una de agra-

(7)

vios que oyese las reclamaciones de exencion que se le hiciesen por los interesados que la gozasen con arreglo á la ordenanza de reemplazos del año de 800, é instruccion adiccional de 819. Esta funta se ha ocupado y ocupa incesantemente en este asunto, y tiene hechas las gestiones oportunas á fin de que las Autoridades Militares que tienen los exentos, reconozcan sus declaraciones, y se logre restituir á sus familias los individuos que las leyes han querido conservarlas.

Habiendo S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno determinado emprender su marcha de esta Ciudad para el dia de hoy, ha creido muy conforme la particular de Provincia acompañar á S. A. S. hasta los confines de la Provincia por medio de una Comision nombrada al efecto segun la costumbre observada en casos análogos, habiendo asimismo oficiado á los pueblos del tránsito á fin de que en toda la carrera de la Provincia se rindan á S. A. S. los obsequios merecidos.

No quisiera molestar la atencion de U. SS. con una reseña mas circunstanciada de los asuntos que han ocupado á la

Diputacion general y Junta particular desde su anterior separacion. Sentiría haber sido demasiado prolijo, y si algo faltase se hallará con mayor instruccion en las Actas y documentos respectivos que podran examinarse por U. SS. con la detencion de su agrado. Por mi parte no puedo ofrecer á la Provincia mas que unos vehementes deseos de complacerla. Ella suplirá y disimulará en lo demas la debilidad de mis esfuerzos en mis primeras esperiencias continuándome la suministracion de los auxilios que hasta aqui se me han dispensado, y juzque convenientes entre tanto que siga en mis manos el baston que se me ha confiado.

En su vista acordó la Junta general que se inserte, imprima y circule para conocimiento de los pueblos.

El Señor Diputado general hizo presente que con motivo de haber salido en este dia S. A. S. la Junta de Gobierno Provisional de España é Indias para Castilla, habia tenido por conveniente la Junta particular nombrar una comision de su seno, que la acompañase hasta el confin de Alava segun costumbre en casos análogos; y con el fin de que verificase con felicidad su viage, estaba dis-

(9)

puesta para este dia la funcion de Iglesia; en cuya vista se dió comision á los Señores Procuradores de Vitoria y Añana para que designasen los Señores que habian de llevar las borlas del Estandarte, achas y varas del Pálio, habiéndose desde luego evacuado esta comision, y presentado á la Junta la nómina de los nombrados de que quedó enterada; tambien se acordó que se pasase sin demora á la funcion, como asi se verificó.

Con lo cual se dió por concluida esta Junta general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. Ante nos: Pedro Ramon de Atauri. D. Manuel de Angulo.

promitis a classique au Bus apparation de la serie dela serie del serie de la serie del serie del serie del serie del serie del serie del

Counsionados para la ex-

tension de decretes, los Señores Procu-

radores Provinciales de Salvatierra, A.

vala, y Badayoz, Para informe de une-

moriales les de Laguardia, La-Bastida,

Urcabustaiz, y Anana; y para propo-

mer a la Junta los puntos pendientes,

Jos de Cigoida, Barrundia, y Cuarrango.

Se hizo presente por el Saños Di-

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 4 de Mayo.

die palited sel leval de lierded auch

Se reunieron los mismos Señores que en la Sesion anterior, y en nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

Se dió comision á los Señores Procuradores de Ayala, y Tierras del Conde en union de los Secretarios para el reconocimiento de poderes, y revision de los testimonios de los Señores Procuradores, relativos á la conducta política, que se hubiesen presentado, encargando á los demas que lo verifiquen para las Juntas ordinarias de Noviembre.

Quedaron Comisionados para la extension de decretos, los Señores Procuradores Provinciales de Salvatierra, Ayala, y Badayoz. Para informe de memoriales los de Laguardia, La-Bastida, Urcabustaiz, y Añana; y para proponer á la Junta los puntos pendientes, los de Cigoitia, Barrundia, y Cuartango.

Se hizo presente por el Señor Diputado general, que S. A. R. el Se(11)

nor Duque de Angulema, á las ocho de la madrugada del dia de mañana salía para la Villa de Miranda, y que para hacerle el acompañamiento y honores que correspondian á su alta dignidad, hasta el confin de la Provincia, podia la Junta general proceder al nombramiento de Comisionados, que lo fueron los Señores Procuradores de Vitoria, Ayala, y Añana.

Se señaló para la celebracion de las Juntas sucesivas la hora de las ocho de la mañana en esta misma casa Diputa-

cion.

Con lo cual se dió por fenecida la presente, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos: Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Angulo.

the desperance of the special of the

of the remote is a supplied that on overour

FOR CESTROL DOLLEGISTED LODIES LIBERTON DOMESTIC

one in supplie a compone siboon si siene

CONTROL OF THE CONTROL OF THE CANADA

Japie de generale, solution de de des

constant and a more than the confidence

COLUMN DO BIEST WOO COLUMN BE

minuments wis city or actual or

PRIMERA JUNTA

para la comod y original de Mayo. I la practice de para de la comode d

que correspondian à su alta dignidad,

Se reunieron los mismos Señores Procuradores que en el dia de ayer, con los Alcaldes de Hermandad y Tesorero, y por nuestro testimonio se acordó y decretó lo siguiente.

Se leyeron las Actas de las Juntas de ayer, que por hallarsen conformes

quedaron aprobadas.

Se hizo presente á la Junta que los Señores Procuradores encargados de acompañar y cumplimentar á S. A. R. el Sr. Duque de Angulema hasta los confines de Castilla, segun lo acordado en el dia de ayer, no han podido evacuar su encargo por falta de carruage, que no hubo medio de proporcionar con motivo de tanta tropa, á pesar de haber estado ocupados en esta diligencia hasta la media noche, y que en este conflicto tuvo por conveniente el Señor Diputado general, oficiar para el desempeño de esta comision á los mismos Señores Procuradores que salieron

(13)

el dia de ayer al acompañamiento de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno, y no habian podido regresar de su viage; y enterada la Junta general de tan extraordinarias circunstancias, aprobó el medio adoptado para cumplir con S. A. R.

Se leyó asi bien el oficio impreso comunicado en veinte y ocho de Abril último por el Real acuerdo de la Chancillería de Valladolid, respectivo al restablecimiento de aquel tribunal, bajo del pie que tenia antes del primero de Marzo de mil ochocientos veinte, con otras varias Reales órdenes que tambien se leyeron; y enterada la Provincia acordó que se imprima y circule á las Justicias de su demarcacion para su conocimiento, y que se oficie á las mismas, y Escribanos de su jurisdiccion, á fin de que hagan remitir, y remitan respectivamente las causas que se hallan radicadas en sus oficios, y fueren de agena competencia á los juzgados á que correspondan, haciéndolo al tribunal de la Diputacion general con las que fueren de caso y curso de Hermandad, y estuviesen en estado de seguirse como tales; y contestándose al

Real Acuerdo lo conveniente por medio del Señor Diputado general, sin omitir, que las demas Reales órdenes de que se ha hecho mérito, se hallaban ya recibidas por el conducto directo del Gobierno, segun siempre se han acostumbrado dirigir á la Junta y Diputacion general de esta M. N. y M. L. Provincia.

Se leyó y mandó insertar la Real órden de tres del corriente que trata sobre establecimiento de zeladores.

zo de mil ochocientos veinte, con se

La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, habiéndose servido autorizar al Capitan general de las Provincias Bascongadas, para que organice las Compañías de zeladores que juzgue mas necesarias para asegurar la tranquilidad de las mismas, y poner á los pueblos á cubierto de todo insulto ó ataque de los enemigos del reposo público; y considerando que en esta medida se interesan los pueblos mismos, los cuales no deben escusar ningun medio posible para no volver á ser presa de la Anarquía y de la guerra civil, ha venido

(15)

S. A. S. en determinar que las respectivas Diputaciones se pongan de acuerdo con el espresado Capitan general, y le presten todos los socorros y auxilios necesarios para mantener y vestir las Compañías de zeladores que organice y arme para la seguridad de estas Provincias.

Lo digo á US. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á US. muchos años. Cuartel general de Vitoria de Mayo de 1823.=Eguía, Presidente=Señor Diputado general de la Provincia de Álava.

Y enterada la Provincia acordó, que hallándose comprehendido este punto entre los pendientes, se tenga presente al tratarse de ellos con la preferencia correspondiente.

Hecha cargo la Junta general de la Real órden de treinta de Abril, en que se concede la pension de dos reales diarios à María Santos de Iraola, vecina de Oñate, y Viuda de José de Izaga, que fue muerto en accion de guerra en defensa de los derechos del Rey nuestro Señor, se mandó insertar y su tenor es como sigue.

gadas, y en su vista acordo se obedez-

Con esta fecha digo al Administrador interino de Correos de esta Ciudad de

Vitoria lo que sigue.

"La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, ha venido en conceder pension vitalicia de dos reales diarios pagados por la Administracion de Correos de esta Ciudad de Vitoria á María Santos de Iraola, vecina de la Villa de Oñate, y Viuda de José de Izaga, muerto en accion de guerra en defensa de los derechos del Rey nuestro Señor.

Lo que traslado á US. para su inteligencia y que haga ver á la Provincia el interes con que mira S. A. S. las viudas de los leales Españoles, sin embargo de lo crítico de las circunstancias.

Dios guarde à US. muchos años. Cuartel general de Vitoria 30 de Abril de 1823. = Eguía, Presidente = Señor

Diputado general de Alava.

Se leyó y la Provincia quedó enterada de la Real orden de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno de dos de este mes, relativa al nombramiento del Señor D. Manuel Llauder para Capitan general de las Provincias Bascongadas, y en su vista acordó se obedez(17)

ca; pero no se cumpla, por ser opues ta á los fueros, franquezas, y libertades de esta Provincia, antes bien se reclame por estar refundido este destino en su Maestre de Campo, Comisario y Diputado general.

Se dió cuenta de otra Real órden de veinte y nueve de Abril, sobre que no se facilite dinero, ni hombres sin orden expresa de la Junta Provisional de Gobierno, y despues de haberse enterado la Provincia se mandó insertar.

Enterada la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias de la exposicion del antecesor de US. de 25 del corriente, relativa á varios pedidos que se habian hecho á la Ciudad, se ha servido S. A. S. resolver que no habiendo dado ninguna autorizacion para hacer pedidos extraordinarios, no se facilite ni dinero ni hombres sin su expresa órden, y que asi se advierta á los pueblos. Lo digo á U. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á U. S. muchos años. Cuartel general de Vitoria 29 de Abril de 1823.=Eguía Presidente.=Señor Dipus tado General de Alava.

Habiendo presentado la Comision de poderes, el informe que habia extendido á los presentados para estas Juntas, se ácordó insertar, y que sirviera de decreto.

ou vointe y move de Abril, sobre que -io nis serdmoSENOR.

Lenando la comision que U.S. se sirvió conferirnos en su Junta del dia de ayer, hemos reconocido con escrupulosidad los poderes que han presentado los Procuradores de Barrundia, Arciniega, Murillas, Asparrena, Llodio, y Labastida, y al paso que hallamos arreglados los tres primeros, encontramos en el cuarto y sexto la falta de la expresion de la edad, y en el quinto la misma, y la de la nobleza del apoderado.

Crée la Comision que una y otra expresion son esenciales, aquella por que ningun menor puede representar á otro, y esta por que la Provincia representad por U. S. conforme á los dictados que la adornan, segun sus decretos, debe compo nerse de hijos-dalgo, y por consiguiente y á la mayor brevedad se mande que lle(19)

nen con nuevos poderes los citados Procuradores, ó á lo menos que con un testimonio fe haciente manifiesten ser mayores de veinte y cinco años y nobles res-

pectivamente.

Tambien hemos reconocido y encontrado corrientes las certificaciones presentadas para acreditar la buena conducta politica de los representantes de Salinillas,
San Millan, Guevara, Laminoria, Iruraiz, Arana, Arrazua, Marquinez, Fontecha, Balderejo, Ubarrundia, Lacozmonte, Mendoza, Ariñez, Los Huetos, Berantevilla, Bernedo, Aramayona, Baldegovía,
Cigoitia, Gamboa, Zuya, Arrastaria,
Ayala, La Ribera, Tierras del Conde,
Campezu, Badayoz, Iruña, Añana y Villa Real.

En los Poderes referidos de los nuevos Procuradores crée la Comision que no es necesaria esta circunstancia, por que ellos mismos son bastantes documentos para justificar que estan adornados los Procuradores de las cualidades necesarias.

Como no está en el órden el que las Hermandades que faltan de presentar dicha certificacion se hallan en descubierto por ella, opinamos que debe

(20)

mandárseles que las presenten á lo menos para las próximas Juntas de Noviembre. Este es el dictámen de la Comision sujeto siempre á la superior determinacion de US. Vitoria y Mayo cinco de mil ochocientos veinte y tres.=
Juan Manuel Ramirez de la Piscina.

= José de Guinea.

Igualmente presentó el suyo la Comision de puntos pendientes, se mandó insertar, y que sirviera de decreto.

Para las Juntas de Mayo de 1823.

Puntos que quedaron pendientes en la segunda Junta de 25 de Noviembre de 1819.

1.º Está reducido al establecimiento del peso de lanas en esta Ciudad.

2.º À la consecucion de permutas de bienes vinculados.

3.° Al de la circulacion de la moneda en las tres Provincias Bascongadas.

lla Episcopal en esta dicha Ciudad.

5.° La habilitacion de las Aulas en el Convento de Santo Domingo de esta misma Ciudad.

(21)

6.º A la reimpresion de las Actas de Mayo y Junio de 1814.

7.º Al acantonamiento de tropas.

8.º A la deuda del Clero.

9.º Las reclamaciones contra el Gobierno frances.

10. A la indemnizacion de daños cau-

sados con la construccion de caminos. 11 Á la deuda de D. Antonio Bran-

co de Lisboa.

Puntos pendientes en las Juntas generales extraordinarias de Abril de 1823.

1.º Sobre el armamento de los pueblos de la Provincia.

2.º Sobre formacion de la Milicia

Real Voluntaria.

3.º Sobre los zeladores Alaveses.

4.º Sobre que vuelva à ponerse el Estanco de Tabacos.

5.º Sobre formacion del estado de riqueza y obligaciones de la Provincia.

6.º Sobre si ha de continuar el ar-

bitrio de consumos.

7.º Sobre si se han de subastar ó nó de nuevo los derechos de peage en que por las circunstancias actuales han tenido mucha minoracion de precio.

(22)

8.° Sobre el servicio de bagages.

9.° Sobre las subsistencias de las tropas, Estos son, Señor, los puntos pendientes mas interesantes que al presente rodean á esta Provincia, y que le parece á la Comision se deben determinar, como igualmente que se confieran los empleos vacantes, se dé curso á las causas criminales, oficiándose á los Escribanos de los juzgados para que den cuenta de ellas; y finalmente U.S. como siempre resolverá lo mas justo.

Vitoria 5 de Mayo de 1823.=Manuel de Iduya.=Jacinto Ochoa de Retana.=

Francisco José de Garay.

En punto á los once primeros, se dió comision al Señor Diputado general, para que encargue á el Agente de la Provincia, tome conocimiento de su estado, y haga se dé curso á los que tuviese por oportuno su Señoría con la Junta particular, siendo de los mas urgentes, y ponga lo que se hubiere dispuesto en conocimiento de la Provincia por sus Juntas ordinarias de Noviembre próximo.

En órden al primero y segundo de los procedentes de las Juntas extraordinarias de Abril, se acordó dar, y dió

(23)

comision á los Señores de la Junta particular para que procedan á la formacion de la Milicia Real Voluntaria, y formalicen el reglamento con que hava de regirse, autorizándose en el ínterin al Señor Diputado general, para que sobre el mismo objeto adopte las medidas que tenga por convenientes, con arreglo á las circunstancias que ocurran.

Siendo uno de los medios conducentes á la seguridad pública el conocimiento de los sugetos que hayan de usar de armas, se anularon, y mandaron recoger todas las licencias dadas hasta el dia para este efecto, acordándose que ninguno pueda usarlas sin licencia del Señor Diputado general, bajo de la pena de veinte reales, aplicados al denunciador, y aprensor encargándose á los Alcaldes que recojan las que obren en poder de quienes no se hallen con la autorizacion insinuada, y que se imprima y circule por separado este decreto, para el debido conocimiento de los pueblos. Con el mismo objeto se acordó se encargase á los Alcaldes y de mas Autoridades de la Provincia, inclusos los Regidores pedáneos, que no permitan á nadie viajar sin pasaporte,

bajo la pena de cuatro reales á beneficio del aprensor, y de proceder á lo demas que hubiese lugar; que si alguno habiendo sacado pasaporte lo pidiese sin concluir el término, y quisiese sacar otro, se le dé pagando un real para el Alcalde y Escribano que lo extiendan, advirtiéndose que ambas disposiciones deberán tener efecto para los naturales de la Provincia, desde el quince del corriente, y para los extraños desde el primero de Junio próximo, y que para el debido conocimiento de los interesados se imprima, y circule por separado este decreto, remitiéndose algunos egemplares á las Provincias limitrofes.

En cuanto al tercer punto, se acordó que pasase con el oficio de este dia sobre el mismo asunto á la Junta particular. ouo zal majoosa sup 2010

En lo respectivo al cuarto se leyó lo tratado, y practicado por los Señores de la Junta particular, á fin de organizar el estanco de tabacos bajo del pie mas útil á la Provincia; y enterada esta dio á sus Señorías las mas cumplidas gracias por su buen zelo, encargándoles, que continúen de nuevo la comision hasta lograr el objeto, autorizándoles para que en el caso

(25)

afirmativo, tomen las disposiciones oportunas para complantar el establecimiento hasta las primeras Juntas generales, si fuere en tiempo que no estuviesen congre-

gadas.

La comision encargada de aconpañar á SS. AA. R. y S. dió parte de haberla evacuado, haciendo una extendida relacion de los pasos y diligencias que habian mediado; y habiéndose enterado de ella la Junta general, la dió repetidas gracias, y mandó insertarla que á la letra dice asi.

a follow , come it reminerate the following

Cumpliendo con el honroso encargo con que la Provincia quiso distinguirnos, para acompañar á S. A. S. la funta Provisional de Gobierno hasta los límites de su distrito, salimos en su compañía en el coche que estaba dispuesto á las ocho de la mañana del dia de ayer, y llegamos á Miranda sin la menor novedad; en donde nos pareció mas regular cumplimentar á S. A. S. por la incomodidad que podia causar su detencion en el término divisorio. Nos presentamos con efecto, y tuvimos la dicha de ser admitidos los primeros, habiendo si-

(26)

do recibidos con la misma afabilidad, y dulzura, que la Provincia ha observado en las ocasiones que se ha presentado mientras permaneció en esta Ciudad; y para concluir nuestro mensage con el zelo y exactitud que se nos habia encargado, y conforme á los sentimientos manifestados por la Provincia, tuve el honor de arengar á S. A. S. como Presidente de la comision en los términos siguientes.

Arenga del Señor Presidente en comision á la Junta Provisional de Gobierno.

"Serenisimo Señor. = A nombre de "la M. N. y M. L. Provincia de A-" lava, como Presidente de la Comision " nombrada por ella, tengo el honor mas " satisfactorio de ofrecer á V. A. S. por " segunda vez todos sus respetos, y re-" cordarle los agradecimientos tan singu-"lares y distinguidos que ha recibido, " deseándola el mas feliz viage, y que-» dando con el consuelo de que será el " organo por donde llegue à penetrarse "el Rey nuestro Señor de todos los homenages de amor, sumision, y lealtad n de los Alaveses, que nunca han desn mentido esta conducta, y siempre se-"ran los mismos para con su Real Ma-"gestad, por cuya vida, y la conser-" vacion del Trono y e

(27)

nran el mas pequeño sacrificio."

A que se dignó contestar S. A. S. Contestacion.

"Id, y prometed á la Provincia que

"queda bien penetrada la Junta de Go
"bierno de sus leales servicios, y que los

"recomendará al Rey nuestro Señor, tan

"pronto como se halle restituido á su

"Trono."

En seguida visitamos particularmente á los Señores D. Antonio Gomez Calderon y D. Juan Bautista de Herro, recomendándoles el pronto y favorable despacho del recurso de Tabacos, y la traslacion de Aduanas á los mismos puntos en que se hallaba el año de veinte; y uno y otro de estos Señores ofrecieron su proteccion, y que contase la Provincia con cuanto estuviese á sus alcances para favorecerla, habiéndonos prometido igualmente el Señor Secretario D. José Morejon, á quien tambien visitamos, á contribuir por su parte á la consecucion de aquellos dos interesantes objetos.

Llegamos á comer á la venta de Olarte en donde nos esperaba el Ayuntamiento de la Rivera baja, que habia salido á cumplimentar al Gobierno, como lo verificaron los demas del tránsi-

(28)

to, y tenemos la satisfaccion de anunciar á la Provincia que se han esmerado á porfia en sus festejos con panderos y vistosas danzas de Doncellas, adornadas de flores y cintas blancas, habiendo dado á todos las mas expresivas gracias á nombre de la misma Provincia, y particularmente al de la Rivera baja que nos hizo compañía mientras duró la comida.

Emprendimos nuestro viage de noche para Lapuebla, y con el objeto de presentarnos muy de madrugada en esta Ciudad, cuando en el camino recibimos un aviso de que S. A. R. el Duque de Angulema salia esta mañana para Castilla, á quien debiamos cumplimentar à nombre de la Provincia, por que los que habían sido nombrados para este obsequio no podian verificarlo por no haberse proporcionado coche; y con efecto lo encontramos acompañado de un gran número de Oficiales superiores à cosa de las nueve entre Ariñez y Lapuebla, y habiendo tenido la bondad de detenerse à nuestra insinuacion, le dirigi el mensage siguiente como presidente tambien de la misma Comision.

Arenga del Señor Presidente en comision á S. A. R. el Duque de Angulema.

Como Presidente de la comision nombrada por la Provincia de Alava para (29)

acompañar, y felicitar á S. A. R. en su feliz viage, tengo la satisfaccion de manifestarle que las consideraciones que le ha debido mientras ha permanecido en la Ciudad de Vitoria, son una prueba de estimacion y aprecio con que ha querido distinguirle. La Provincia no sabe como clasificar tan singulares beneficios, y su silencio en esta parte da á conocer cuanto podrian manifestar sus expresiones. Espera, pues, la Provincia que S. A. R. concluirá brevemente la grandiosa empresa que le ha confiado S. M. cristianísima, y todos sus votos dirigirá al cielo para conseguir la pronta libertad de nuestro adorado Rey el Señor D. Fernando 7.º con toda su augusta familia que tanto desea la España, y en que no se interesa menos la Europa entera.

S. A. R. oyó con el agrado propio de su carácter estas demostraciones, y quedó muy agradecido de los sentimientos de honor y fidelidad con que la Provincia de Álava se habia manifestado.

Tal es el resultado de nuestra comision que presentamos á la Provincia para su inteligencia y satisfaccion; asegurándola que nada hemos omitido por nuestra parte para llenar sus justas, fieles, y generosas intenciones.

Con lo cual se disolvió la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Angulo.

classificaristan stagnilaness beneficios i versa

sitemers en easte parte dia dicenter cualità

to padrian manifestar sustanpressiones. Es-

pera la pacify de Provincia que vive de R.

conclusive brechenente la grandib a empre-

Activitation of the confident confident of the confident of

many obstational will repose the color of th

consequent to pronte diberial de micestro

adored they elistener a the Fermander 7.

some toda sus augusta familia due tanta de

mental on and used then as a second services.

memorific Emperope entermine property

circulation of the law of the law

del su la detentacion de missima de massima de la company de la company

descriptions and establishment of the mention of the same of the s

-tort ster framor in fabilidad con diac ide for the

cineta de L'élacot se madaire de distribus de la linie

the Late or elversational and meaning

and manufactured at a sometimental same more

ra su intelligencia y subisfaccioni, dicegur

and copyrime sound appair and sylvanies.

SEGUNDA JUNTA

del mismo dia 5 de Mayo.

Se dió comision á los Señores Pro-

D-33-0-6-0-0

Reunidos los mismos Señores, se acordó por nuestro testimonio lo siguiente.

curadores de Vitoria, Salvatierra, La-

Se mandó dejar para el dia de mañana el punto quinto de los pendientes respectivo al estado de riqueza, y gastos de la Provincia por no hallarse puesta en limpio la relacion de ingresos, y salidas de los caudales.

En punto al sexto sobre consumos, se acordó que se guarde hasta las Juntas ordinarias de Noviembre lo decretado por la general extraordinaria de Abril, y que si alguno de los Señores Procuradores pidiese para su gobierno testimonio de este decreto, ú otro cualquiera se le franquée por nosotros los Secretarios despues de extendido, y aprobado por la Junta general.

La Junta quedó enterada de lo obrado sobre peages y arbitrios por la particular, y deseando la Provincia el mayor acierto, se dió comision al Señor

(32)

Procurador de Urcabustaiz para que mirado y consultado en caso necesario el punto, informe á la Provincia lo conveniente en la Junta de mañana.

Se dió comision á los Señores Procuradores de Vitoria, Salvatierra, Laguardia, Ayala, Baldegovía, tierras del Conde y Llodio, para que informen sobre el medio mejor de hacer el servicio de bagages, y con menos perjuicio de los pueblos.

Los puntos nueve y diez se reservaron para la Junta de mañana.

Se mandó imprimir y circular á las Hermandades el sermon predicado en el dia de ayer en la funcion de Provincia, en accion de gracias por la feliz llegada de S. A. S. la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias.

Se acordó, que el archivo de Provincia se colocase en esta Sala, quedando las llaves en poder del Señor Diputado general por ahora, y hasta el nombramiento de Consultor.

Mediante, que el Señor Diputado general se hallaba sin baston de Provincia, por haberse llevado el Gefe Político el que la pertenecia, se dió comision al Tesorero, para que proporciona-

(33)

se otro digno de tal Autoridad.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Martin de Aguirre vecino de Barambio, respectivo al restablecimiento del Regidor pedáneo del año de veinte: y se acordó, que mediante que no egercían jurisdiccion, ni hablaba con ellos la Real órden respectiva á los Ayuntamientos, no se hiciese novedad con el Regidor pedáneo de Barambio, nombrado á principios de año.

Con lo cual se disolvió la Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Ancualo

gulo.

-vebilibrasis with a second of the

Lead to the contract of the party of the par

LITTONE CHART GLORIES ON A STREET STREET STREET

Close on the district supplied on a telephone

- SO WELL BY MINE OF SERVICE OF SERVICE STATE OF SERVICE SERVI

SERVICE TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE

TANDER OF THE PROPERTY OF THE

DIST. DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

PRIMERA JUNTA

del dia 6 de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores Procuradores que en la Junta de ayer, con los Alcaldes de Hermandad y Tesorero, y por nuestro testimonio se acordó y decretó lo siguiente.

Se leyeron las actas del dia de ayer, que quedaron aprobadas con la advertencia de que en el punto relativo á la formacion de la milicia Real voluntaria debe entenderse expresamente resuelto, que en el interin se verifica esta, queda autorizado el Señor Diputado general, para distribuir á las Hermandades los fusiles que se le entreguen por el Gobierno; y con la de que en lo respectivo á pasaportes, se tenga por acordado, que el que viage sin él, no solo ha de pagar la multa, sino que deberá dar fianza ó conocimiento de su persona, y en caso negativo se le detendrá y dará parte al Señor Diputado general, para las providencias oportunas.

Hizo presente su Señoría haber te-

(35)

nido noticia de que han debido llegar á Bilbao los fusiles y municiones prometidos á esta Provincia por el Gobierno Frances, y que quedaba con el cuidado de distribuir unos y otras á las hermandades, cuando llegase el caso de transportarlos á esta Ciudad, de que quedó la Provincia enterada.

Se leyó el imforme de la Junta particular respectivo al estado de riqueza de esta Provincia con el formado por el Tesorero sobre el propio objeto, que se mandó insertar.

diaba hasta estas frantus reners oruj-

narias, la necessada qua centa de roman

Entre los graves asuntos que dejó encargados US. á la Junta particular, ha llamado con especialidad su atencion el que se sirvió cometerla por su decreto del 24 último respectivo á la formacion del Estado circunstanciado y exacto de los fondos, caudales y deudas de la Provincia. Penetrada la Junta particular de lo importante que es este conocimiento en todos tiempos, y mas especialmente en las circunstancias actuales, en que con el restablecimiento reciente del régimen foral, con el tránsito continuado de tropas, y con o-

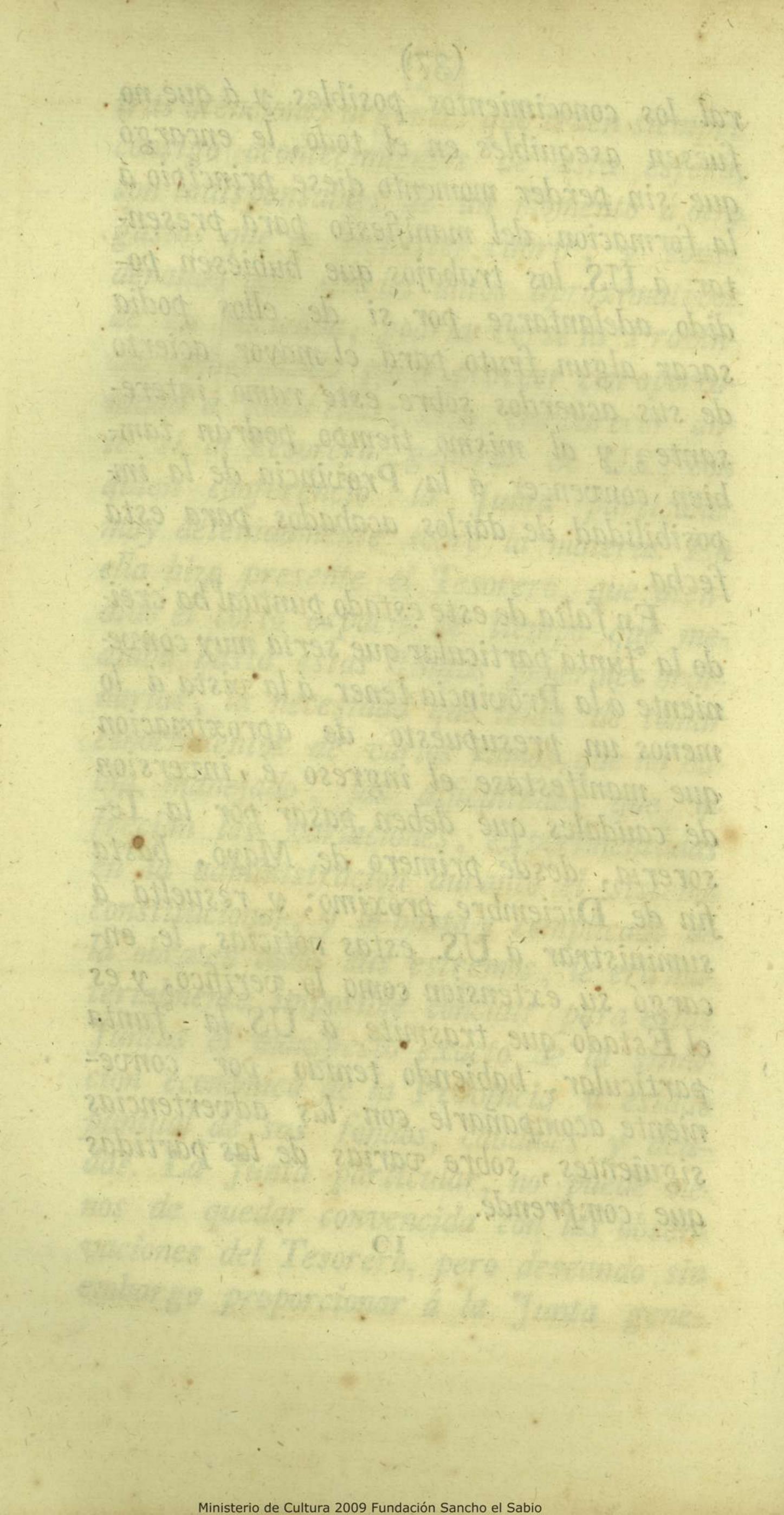
(36)

tras atenciones ur gentes que traen siempre consigo acontecimientos de esta esfera, son indispensables de un momento á otro gastos que es menester cubrir, y considerando que sin los datos aproximativos de su hacienda, podria verse la Provincia embarazada para proveer con oportunidad á todos ellos; bizo comparecer ante si al Tesorero general de US., con quien conferenció la Junta particular muy detenidamente sobre la materia. En ella hizo presente el Tesorero, que atendido el corto espacio de tiempo que mediaba hasta estas Juntas generales ordinarias, la necesidad que tenia de tomar conocimientos de varios ramos que no habia manejado, las dificultades que ofrecian las variaciones, experimentadas en la administracion durante el sistema constitucional, y lo basto y complicado de la obra en todos sus estremos, le era materialmente imposible concluir para estas Juntas el manifiesto exacto de la situacion económica de la Provincia y estado puntual de sus fondos, caudales y deudas. La Junta particular, no puede menos de quedar convencida con las observaciones del Tesorero, pero deseando sin embargo proporcionar á la Junta go

(37)

ral los conocimientos posibles y á que no fuesen asequibles en el todo, le encargó que sin perder momento diese principio á la formacion del manifiesto para presentar á US. los trabajos que hubiesen podido adelantarse, por si de ellos podia sacar algun fruto para el mayor acierto de sus acuerdos sobre este ramo interesante, y al mismo tiempo podrán tambien convencer á la Provincia de la imposibilidad de darlos acabados para esta fecha.

En falta de este estado puntual ha creido la funta particular que sería muy conveniente á la Provincia tener á la vista á lo menos un presupuesto de aproximacion que manifestase el ingreso é inversion de caudales que deben pasar por la Tesorería, desde primero de Mayo, hasta fin de Diciembre próximo; y resuelta á suministrar á US. estas noticias, le encargó su extension como lo verificó, y es el Estado que trasmite á US. la funta particular, habiendo tenido por conveniente acompañarle con las advertencias siguientes, sobre varias de las partidas que comprende.



Estado que manifiesta bajo de un cálculo prudencial el ingreso é inversion de caudales que debe haber en la Tesorería general de la M. N. y M. L. Provincia de Alava desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del corriente.

INGRESOS. Existencia en metálico que ha quedado en la Depositaría de la extinguida Diputacion. Alcance que se le hace á D. Benigno de Angulo segun la cuenta que ha presentado en Juntas generales extraordinarias del mes último de Abril. Del arbitrio en el vino en los plazos que han de vencer en los referidos ocho meses. Del de Licores y plazos que han de vencer en dicho tiempo Producto de peages y plazos del referido tiempo DEUDAS. De repartos por vecindario hasta el 50 de Junio de 1821. Del arbitrio en el vino, licores, cebada y peage. Del donativo ofrecido por el Clero en el año 1815. De la primera contribucion hechada por la extinguida Diputacion para la Compañía de Cazadores. De/la 2.ª Item. Total. 1.243.157 A las cinco partidas de deuda se rebaja una mitad por lo dificil de la cobranza en el espacio de los ocho meses y por que en ellas se hallan cantidades de los pueblos agregados por el sistema constitucional y otras causas. Total de ingresos. 755.911	que les era en deber de los réditos vencidos y no satisfechos hasta el año 1815, se podia pagar el 5 º plazo que venció en 1.º de Enero del año de 1821, en union de los 5738 reales y 4 mrs. que se estan debiendo por el 3.º y 4.º por no haber acudido á la cobranza; que todo importa. De lo que se debe á los mismos de réditos vencidos y no satisfechos desde 1.º de Enero de 1820, hasta 1.º de Mayo del corriente año; se podia satisfacer el importe de un año con inclusion de 1650 reales que faltan de pagar de los años de 1818 y 1819 por no haber asistido los interesados á su cobranza que todo importa. A los accionistas del camino para Bilbao el 4.º último plazo vencido en Enero de 1821 importante. De obras en los caminos y reposicion de ellos unos. De los salarios de los Señores de la Janta particular, empleados y criados: socorros del presidio correccional, y la cárcel, causas de oficio de Justicia: premio de lobos, impresiones, libros y demas gastos de oficina, cuidado de vivero, sus labores y otros. Total inversion. Total ingreso. Desfalco en la Caja.	100.088 25 484.346 31 38.325 250.000 1.022.759 22 955.911 26‡
---	---	--

Nota. La referida extinguida Diputacion proporcionó en empréstito la cantidad de 5000 reales para entregar en la Tesorería del Gobierno constitucional, y lo verificó recibiendo de dicha Tesorería para el reintegro de la mencionada suma cartas de pago para diferentes Ayuntamientos, de la contribucion territorial y de consumos de plazos vencidos; y de ellas se ha cobrado 2750407 reales y 20 mrs., y el resto hasta los 5000 reales que asciende á 2240592 reales y 14 mrs. la Diputacion lo satisfizo de los fondos de su caja á los mencionados prestamistas constituyendo en su lugar las expresadas cartas de pago. Se advierte que para seguridad de la devolucion á los prestamistas se pusieron en su poder por via de fianza todas las letras de los arbitrios y peages, para que vencido el plazo pudiesen hacer uso de ellas en la cantidad que se les debiese, y como por los libros de la Tesorería resulta debérseles 760389 reales debe tomarse un conocimiento y hacer se y uclyan las demas letras á la Tesorería.

all descriptions remails that of the transmission of the presidential of the strangeress die EORIGEOM! Existencia sen metallico-oside dimenguedanto en la The later to the later of the l Alcources discolations with the Boundaries of the source A sengel, no Mbarcheoug ski sam monochiadana estimate estrapethensins delimes interpretario de A STATE OF THE PARTY OF THE PAR ined oup somethy lead no oney lo no loudistain less de segment calles gelegales echio mesend Del despiritores ey plazes que due landicide vencer en alique de emporen de la la la composition de la composition del Producto-desposate y estadoire describertales de compos fisteril Containment from Softmanner off t tere hoel. A line head blee birdle on the 是一种原理。2018年11月1日,11日日本中的 10日本中的 15日 ce decoret. De objet en les camanys, lebert FORT IS 100 Chiesello ovinces and his OF THE SHADE VALUE OF THE OWN ON THE OWN The Laufe Marcha Son Office begins MARINING OF WHISE ARREST OF SHIP ARE pararia Compania de Caragores la Compania de Caragores de Man and Lato T A las cinco partidas de denda se rebeja osa mitad por lo difficil de la cobranza en el espacio de los ogho meses y por que en ellas se hallan cantidades de les puleblos agregados por el sistema constitucional y otras causas, per el sistema constitucional y Total de ingresquios de latoT North. La referida extinapida Diputar on iproportion on c do de dicha Tespraria para alaministra de la menencionada antre ca chas se ha-cohrado 2752/27 regice y 20 mrs. o pel resto hastad descriptions of restainists constituyendo en ser lugar las expresson wo empressed reason it, emilitia eof ob activities as sobol axeal of or es delre louintse un concenti Ministerio de Cultura 2009 Fundación Sancho el Sabio

INGRESOS.

La 1.º y 2.º partida existen en caja, por lo que nada hay que advertir sobre ellas.

En punto á la 3.ª 4.ª y 5.ª procedentes del arbitrio de vino, licores y de peages, debe recordar la Junta particular à la Provincia, que en el treinta de Abril se dió por los Señores Diputados de ella D. Manuel de Arandia, y D. Francisco José de Garay, un informe muy congruente y acertado, y nada mas puede hacer abora la Junta particular que referirse à el, advirtiendo unicamente que à su parecer debiera ponerse en el estado anterior al año de veinte el arbitrio sobre el consumo de la cebada, y la sisilla sobre las tabernas contiguas á tos caminos últimamente construidos, suprimidos ambos por la extinguida Diputacion Provincial sacándose á pública subasta con la posible brevedad, en el caso de que la Provincia tenga á bien adoptar estos impuestos. sociones. Fa fanta particular conoce

DEUDAS.

La recaudacion omnímoda de las dos primeras partidas sería en concepto de

(40)

la Junta particular bastantemente gravosa y repugnante en el momento; y para
hacerla mas fácil ha creido que convendría en lo respectivo á las deudas de
hermandad distribuir su pago en ocho plazos iguales, de un mes cada uno empezando por el de Mayo, y encargando la recaudación á los respectivos Señores Procuradores Provinciales, y en lo tocante
á deudas de particulares, dar comisión
al Señor Diputado general para que por
los medios, y en la forma que estimare
justa, vaya verificando las cobranzas posibles.

La 3.ª partida respectiva al donativo ofrecido por el Clero en el año de quince tiene ya un atraso muy notable, y pudiera reclamarse de los Arciprestazgos, oficiándole al efecto ó recurriendo á la justificacion de S. S. I.^{ma} en caso necesario.

Las partidas 4.º y 5.º proceden de las dos contribuciones impuestas por la suprimida Diputacion Provincial, para la manutencion de una compañía de cazadores. La funta particular conoce el carácter y fines de estas derramas, pero al cabo hay pueblos que las pagaron, y pueblos que no, y si se ha de regir la Provin-

(41)

cia en este punto, por los principios de proporcion equitativa que forman la regularidad y justicia de toda administracion pública de hacienda, entiende la Junta particular que debe adoptarse algun medio que nivele à las hermandades en este punto, bien sea haciendo efectiva la cobranza de los descubiertos, ó bien substituyendo un reparto de hoja de hermandad que cubra ambas partidas, ó indemnice à los pueblos, que por la proximidad de los apremios ú otras consideraciones urgentes se vieron en el caso de cubrir sus cuotas. La funta particular preferiria tal vez este método, si no la detuviese la dificultad que se le ofrece de que por él se gravaria à los pueblos que por haber estado segregados de la Provincia en el sistema constitucional han estado contribuyendo para igual establecimiento á la que pertenecian en aquella época.

Verificada la cobranza de todas estas partidas, cuyo total asciende á un millon doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y siete reales trece y cuarto maravedís, y rebajados por desfalcos calculados en la cobranza, doscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco reales con veinte y un maravedís, resulta que

la Provincia puede contar para cubrir sus necesidades en los ocho meses del ano que le restan, con la cantidad de novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once reales veinte y seis y cuarto maravedis.

te punto, bien seu halelendo efectiou la

INVERSION. Las partidas de inversion tienen todas el carácter de la Justicia, y si la Provincia desea conservar su crédito que tantas ventajas la ha proporcionado en apuros repentinos, y que ha formado siempre una de las grandes bases de sus operaciones de hacienda, no debe desentenderse de cubrir religiosamente sus obligaciones, inspirando con esta resolucion la mejor confianza à sus acreedores, que se darán por satisfechos con que se les atienda en cuanto permitan las circunstancias. A los acreedores censualistas y prestamistas podrá satisfacerse por abora una anualidad de las tres que se les deben, y à beneficio del mejor método, podría mandarse cubrir la del año de veinte, reservando determinar sobre las demas, para cuando se concluya el Estado general económico que se está traba-1ando

(43)

La Junta general advertirá que hay un déficit contra la caja por estos ocho meses de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete reales veinte y nueve y tres cuartos maravedís que podrá cubrirse con una hoja de hermandad de cuatro reales mensuales por pagador, pues aunque este medio ofrece algun mayor producto puede pronosticarse con bastante fundamento, que siempre harán falta en Tesorería para atender á necesidades y gastos imprevistos.

Es cuanto la funta particular ha creido deber hacer presente à la general sobre este negocio delicado. La Provincia
lo tomará en toda la consideracion que se
merece, y resolverá sobre todos y cada uno de los puntos que comprende lo que estime mas justo, prudente y acertado co-

mo acostumbra.

Con su vista se procedió al examen y determinacion de las partidas, y puntos que comprende en la forma siguiente.

Quedó la Provincia conforme, y enterada en la primera y segunda par-

tida de ingresos.

Se acordó, que el arbitrio sobre la cebada, y la sisilla que se restablece, se saque á pública subasta á la ma-

(44)

yor brevedad por el tiempo que falta de este año, y que los arbitrios sobre el vino, y licores continuen como estan por el poco tiempo que falta, hasta el treinta de Junio próximo, sacándose entonces á público remate por el medio año restante, y celebrándose estos con las condiciones que se determinarán, y se espresarán al tiempo de la subasta, y otorgándose escrituras solemnes con fianza abonada á satisfaccion de las Hermandades, en lugar de las letras, que se suprimirán; y al efecto se dió la comision necesaria al Señor Diputado general, quedando los Señores Procuradores de Ayala, é Iruña, con el encargo de presentar extendidas las condiciones de la escritura, y de instruir á la Junta general, sobre el método mas á propósito, para conseguir mayor utilidad en las subastas.

Despues de haber oido al Señor Procurador de Urcabustaiz con arreglo al encargo que se le confirió en el dia de ayer sobre peages, se acordó, que la Junta particular llame á los rematantes, trate y concierte con ellos sobre el abono del exceso ó parte del producto de los remates, que se advierte en los años

(45)

anteriores comparados con este; y en el caso de no aproximarse á lo justo, se autorice al Señor Diputado general para que los saque á pública subasta, entendiéndose con aquellos en que se advierta lesion conocida. Con este motivo llamó la atencion de la Provincia la nota del estado respectiva á la cadena de Areta, y deseando saber el motivo por que no se remató desde principios de mil ochocientos diez y nueve se dió comision á los Señores de la Junta particular, para que tomasen las noticias correspondientes en el asunto.

La Junta general se conformó con el informe de la particular en lo respectivo á los atrasos de hoja de hermandad, y de deudas de particulares; y acordó que sirviese de decreto, y se imprima y circule por separado á los Señores Procuradores, acompañando al pie un estado del débito de la hermandad y de su orígen, para la debida inteligencia y gobierno.

Se dió comision al Señor Diputado general para que practique las diligencias oportunas para la cobranza del donativo del clero, á que se refiere el informe.

En punto á los descubiertos de los pueblos procedentes de repartimientos hechos para la manutencion de la compañía de cazadores, se acordó que se exijan de los mismos pueblos las cantidades que tuviesen sin pagar sin perjuicio del derecho que pueda tener la Provincia, para exigir y reembolsar esta cantidad y otro cualquiera adelanto que haya hecho por la compañía de cazadores de quien hubiese lugar, y se dió comision al Señor Diputado general con ayuda de su Consultor para hacer dicha repeticion habiendo derecho, como tambien para representar al Gobierno, en el caso de que los pueblos que se han segregado ahora se nieguen á hacer el pago de sus cupos; y para conocimiento de los Ayuntamientos, se mandó imprimir y circular por separado este acuerdo.

Con lo cual se dió por concluida la primera Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.= Ante nos: Pedro Ramon de Atauri.=

peach purchase que pracidate las las

D. Manuel de Angulo.

para la cobratava del domenie

vio del clero, al quenes reflere di infore

SEGUNDA JUNTA

del dicho dia 6 de Mayo.

do de Hevar a efecto, este proyecto.

Se reunieron los mismos Señores, que en la anterior, y por nuestro testimonio se acordó lo siguiente.

Esta determinación conforme at

Se aprobó el dictámen de la comision conforme á lo anotado en el estado del Tesorero en punto al pago de los censualistas de la Provincia. Con este motivo el Señor Procurador Provincial de Vitoria hizo la exposicion siguiente.

al Schor Diputado, general, para que ya-

licadosa de los medios que tenga por con-

Siendo de la mayor importancia para la Provincia el restablecimiento de su crédito, y pendiendo este de la religio-sidad con que se cumplan los convenios bechos y que se bagan con los acreedores, sería conveniente que la Junta general se sirviese disponer que intervengan estos en la administración de los arbitrios que les estan concedidos por Reales facultades y los que se destinen pa-

(48)

ra el completo pago de los que se les debe, autorizándoles para que nombren una comision que con el Caballero Diputado general y Tesorero arreglen el mo-

do de llevar á efecto este proyecto.

Esta determinacion conforme al espiritu de dichas Reales facultades, será lo que pueda inspirarles confianza, por que es el único medio de que sus créditos sean inviolablemente respetados y si se determina que el Tesorero sea particularmente responsable à ellos de los pagos que se estipulen, creo convendrán gustosos en satisfacerle á su cuenta parte del sueldo que le está asignado.

En su vista se acordó dar comision al Señor Diputado general, para que valiéndose de los medios que tenga por convenientes, y en union del Tesorero, proponga para las primeras Juntas generales de Noviembre los ramos que exclusivamente se han de destinar al pago de cada especie de débitos, para que con la precisa intervencion de la representacion de los acreedores, se inviertan sus productos en aquel solo, y unico destino.

Quedó la Provincia enterada y conforme con las demas obligaciones que in-

dica el Tesorero en su Estado.

(49)

Se acordó el reparto de cuatro reales vellon mensuales por pagador que propone la Junta particular, tomándose por base el fogueramiento del año de mil setecientos cuarenta y ocho, y pudiendo las hermandades formar para la distribucion las clases que tengan por oportuno, y que no pase la mayor de seis reales, entendiéndose este repartimiento, sin perjuicio de liquidar los adelantos de las hermandades por suministros á las tropas, y de hacer la igualacion de todas á la mayor brevedad, pues que la estrechez y apuros de la Provincia, no permiten anticipar esta operacion. Con este motivo se acordó que las hermandades formen y presenten con los documentos conducentes hasta el dia seis de Abril ultimo, las cuentas de los suministros, gastos y adelantos que tengan hechos á las tropas de cualquiera clase que sean, observándose despues de esta fecha lo acordado por órden de veinte y cinco del mismo mes, y que se imprima y circule para su cumplimiento.

Se dió comision al Señor Diputado general, para que procure cobrar de los pueblos segregados de la Provincia las cartas de pago pendientes contra ellos,

(50)

segun la nota del Estado presentado por el Tesorero, y en órden á las correspondientes á los Ayuntamientos de la Provincia, se acordó que si algunos pueblos ó Alcaldes las hubiesen cobrado, y tuviesen en su poder los fondos de aquellas contribuciones, los pongan en Tesorería á disposicion de la Provincia, y que en el caso de haberlas invertido, se les haga cargo al tiempo de la liquidacion general, en que se tendrá todas presentes para la igualacion acordada, haciéndoles pago con ellas, si alcanzasen á las demas.

Se acordó que se recojan las letras de los prestamistas, respectivas á los fondos comprendidos en las cartas de pago, tratando y conviniendo con ellos sobre el modo y medios de satisfacer lo que se les deba.

Se leyó el memorial de la Hermandad de Villarreal en que pide el pago de su alcance por mitad de suministros hechos en la guerra de invasion, y se acordó que se la fuese satisfaciendo con proporcion á su crédito como á los demas acreedores de esta clase, mediante á no hallarse la Tesorería con fondos disponibles para pagarlos de una vez.

(51)

Se acordó que se entregase al Señor Diputado general, para remitir al Señorio de Vizcaya una copia de lo acordado por esta Provincia en estas Juntas y las anteriores desde su instalacion, entendiéndose de los puntos principales.

Se dió comision al Señor Diputado general y Tesorero, para que reciban á D. José María de Irigoyen las cuentas que ofrece en su memorial de veinte y dos de Abril, por el tiempo que ha desempeñado la Tesorería de la Junta Diputacion suprimida, proveyéndole del documento necesario para su resguardo.

Con lo cual se disolvió esta Junta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Angulo.

benemicino Padre de Provincia, en ci

moducine en que se supo que habla lle-

gado i esta Ciudad', y con este objeto

y el de darle, a conocer la estimación

com que la Junta vivía de los servicios

que tenis heches à las Provincis en les

differentes épocas due babin éstado à su

from se monthly of the

PRIMERA JUNTA del dia 7 de Mayo.

eninit! Lining

y last anteriores desde su institution, en-

tendidations de los puntos principales: Asistieron los mismos Señores, y habiéndose leido las actas del dia anterior, se aprobaron por hallarse corrientes.

Acto continuo dió cuenta el Tesorero, que por el Señor Procurador de la Hermandad de Añana se le habian entregado trescientos veinte reales procedentes de una persona que en clase de restitucion se los habia presentado, y se mandó hacer esta insinuacion en esta acta para satisfaccion del interesado.

Se acordó tambien felicitar al Señor Don Prudencio María de Verástegui, benemérito Padre de Provincia, en el momento en que se supo que habia llegado á esta Ciudad, y con este objeto y el de darle á conocer la estimacion con que la Junta vivía de los servicios que tenia hechos á la Provincia en las diferentes épocas que habia estado á su frente, se nombró una comision compuesta de los Señores Procuradores de

(53)

Vitoria, Laguardia, La-Bastida, Salvatierra, Añana y Urcabustaiz, extensiva tambien para que cumplimentase al Excmo. y Rev.^{mo} Padre General de la órden de S. Francisco que se halla en esta misma Ciudad, ofreciéndole todos los respetos de que se halla muy animada.

Se aprobó y mandó pasar á los Señores de la Junta particular para su egecucion el informe que ha presentado la comision de bagages, y habiéndose mandado insertar es como sigue.

the appropriate sof of the supprint

in increasing the legal monages than a sometime

la funta general sobre los medios de hacer el servicio de bagages con el menor coste posible, y del modo menos gravoso para los pueblos, ha tratado y conferenciado largamente sobre el particular, y todos unánimes han convenido en que el mejor partido que por abora se puede abrazar es el de rematar este ramo en los puntos en que se encuentren rematantes que quieran tomar á su cargo este servicio, fijando ántes el máximum que se puede abonar por legua para que nunca se pague mas de lo que se

(54)

gradue, y se saque alguna utilidad si fuese posible en el remate. En los pueblos que no haya rematantes se les encargará este servicio satisfaciéndoles religiosamente lo que se considere justo para indemnizarles de los perjuicios que se les seguirán con esta pesada carga: se puede autorizar á estos pueblos para que hagan convenios particulares con algunos que quieran prestarse á hacer este servicio; que no sería extraño lo pretendiesen si llegan à persuadirse de la seguridad del pago, los rematantes darán fianzas á satisfaccion del Diputado general, y se obligarán á abonar á los pueblos todos los daños y perjuicios que se les sigan por no hacer el servicio con arreglo á los pedidos que se les hagan.

Segun los informes que la comision ha tomado crée que el abono que se puede hacer es el de cuatro reales por legua por cada caballería mayor, y ocho
reales por cada carro, de lo que se descontará lo que satisfagan los militares
que es lo que hasta ahora se ha pagado. En los puntos en que se empléen caballerías menores se abonará á razon de
dos reales por legua con el mismo descuento de lo que abonen los militares. La

(55)

comision recela que no habrá rematantes en la mayor parte de los puntos, y como en este caso será preciso seguir el medio de que lo hagan los pueblos pagándoles segun va indicado, será conveniente dividir la Provincia en distritos para que los vecinos acudan á hacer el servicio á donde se les señale por los Alcaldes á quienes se hagan los pedidos, y que el Señor Diputado general comunique esta disposicion á todos los pueblos de la Provincia para que sea puntualmente obedecida.

El modo de hacer este pago, y términos en que se ha de justificar el servicio puede dejarse á cargo del Señor Diputado.

Es cuanto siente la comision sujeta siempre à la mayor penetracion de US. Vitoria y Mayo 7 de 1823.=Pedro Andres de Zabala.=Valentin Fernandez Berrueco.=Vicente Aniz Marañon.=Juan Manuel Ramirez de la Piscina.=Ortes.

Se leyó un memorial de Vicente Ruiz de Lazcano vecino de Nanclares de la Oca, quejándose que él y otros de aquella hermandad de órden del encargado de bagages Don Márcos de Gochicóa se presentaron en esta Ciudad con

sus respectivas yuntas y carros, y que habian hecho este servicio para el Egército frances hasta la Villa de Miranda de Ebro, persuadidos de que en ella se les habia de pagar por el Comisario frances su trabajo, y por mas diligencias que practicaron para conseguir la cobranza no lo pudieron verificar; y concluían pidiendo á la Provincia les pagase, ó en otro caso les aclarase contra que Autoridad debian dirigir sus acciones; y en su vista se acordó que esta reclamacion y las demas que ocurran de esta clase pase á la Junta particular hallándose reunida, o en defecto al Caballero Diputado general, con el objeto de que hagan cuantas creyesen necesarias á las Autoridades que correspondan hasta el punto de conseguirse la aclaracion que se desea.

El Señor Procurador de la Hermandad de Laguardia, hizo presente que las tropas francesas no satisfacen los precios que tienen los víveres que consumen en los pueblos, aunque lo acrediten por testimonio, si no que se reducen á otros mas bajos de que resulta un perjuicio de consideracion; y enterada la Junta de esta exposicion, acordó se formase una liquidacion general de estos quebran-

(57)

tos, fundada en documentos justificativos, y se abone á su tiempo á los mismos pueblos por toda la Provincia, el
importe que respectivamente hayan tenido. En este acto refirió por menor el
Señor Procurador de la Hermandad de
Urcabustaiz los pasos que habia dado para llenar la comision que le confirió la
particular, acerca de los buenos de suministros hechos á las tropas desde el dia
seis de Abril último; y se reservó hablar
de este asunto cuando llegue el caso de
tratar del punto de suministros.

Se dió parte por el Señor Diputado general de que habia recibido la Real órden de veinte y cinco de Abril último, encargándose en ella á la Diputacion general de esta Provincia el suministro á las tropas tanto de todos los artículos de subsistencia como de bagages, de que á su tiempo lo hizo la Junta particular que lo dejó pendiente para esta general; se leyó la Real órden que á la letra dice asi.

Con esta fecha digo al Diputado general de Guipúzcoa lo que sigue.

La Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, consecuente á la exposicion de ese Ayuntamiento de 18 del

corriente, se ha servido resolver que á las tropas Españolas se suministre de raciones la misma cantidad y especie que á las Francesas. Que no se den raciones, sino à los que lleven pasaporte de los Capitanes ó Comandantes generales de las Provincias, ó de los Generales en Gefes de las Divisiones Reales: y que no debiendo ser los pueblos de la carrera mas recargados que los demas de la Provincia, la Diputacion reparta las cargas con igualdad entre todos. Lo que digo á US. para su gobierno y cumplimiento.= Lo que traslado á US. para su inteligencia y gobierno.=Dios guarde á US. muchos años. Cuartel general de Vitoria 25 de Abril de 1823.=Eguía Presidente.= Señor Diputado general de Alava.

Con este motivo el Señor Procurador de Vitoria, presentó una cuenta por la que aparecia, que desde el dia diez á el treinta de Abril último habia invertido la Ciudad en suministros para el Egército Real, noventa y un mil doscientos un reales con tres maravedises vellon; y ademas en zapatos doce mil reales, y treinta y seis mil entregados en metálico á la misma Tropa Real, y pedia se tenga este crédito presente por la Provincia, para el abono á su tiem-

(59)

po, y que desde ahora mismo se encargue dicha Provincia de los suministros, bien sea sacándolo á pública subasta, ó por medio de administracion.

Habiéndose discutido largamente sobre el modo y forma con que puede egecutarse el servicio de suministros, y á pesar del esfuerzo con que se produjo el Senor Procurador general de esta Hermandad de Vitoria para que se verificase por empresa, puesto que de esta suerte no dejará de tener utilidades conocidas la Provincia, se acordó que bajo de la garantía de esta se hagan aquellos por las hermandades, bien sea por el medio indicado, ó por el que tengan por mas conveniente; en la inteligencia de que deberán presentar sus cuentas documentadas con los recibos y testimonio de los precios de cada artículo que comprenda dicha cuenta à fin de cada mes, á la persona que habilitará para su revision y censura el Señor Diputado general, para que con este conocimiento pueda ser satisfecho su importe con preferencia á todo otro pago, por que sin embargo de que se reconoce por la Junta general que es de cargo de la Provincia el hacer los suministros, y que le sería mucho mas ventajoso el egecutarlos por asiento, no pudiendo proporcionarse este en todos los pueblos que la componen; ha tenido por mas conveniente adoptar aquel medio general, conformándose con el mismo que tomó en la Junta general extraordinaria del dia veinte y seis del mes último sobre el ramo de subsistencias, y en el concepto que debe contarse esta medida desde el primero del corriente.

Habiendo llamado la atencion de la Junta la exposicion que ha hecho el Señor Procurador general de la Hermandad de Laguardia, sobre los exorbitantes derechos que ha recargado y exige la Ciudad en el consumo del vino; ha tenido por conveniente suspender su resolucion, y decretado se tenga en consideracion en las próximas Juntas de Noviembre para tomar la que crea conveniente, invitándose entre tanto, y sin perjuicio por el Señor Diputado general al Ayuntamiento de la misma Ciudad para que tome algun medio de alivio, á favor de los consumidores.

Con lo que se concluyó esta Junta, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos: Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Angulo.

SEGUNDA JUNTA

del dicho dia 7 de Mayo.

Asistieron los mismos Señores, y se dió parte del arriendo de la casa Diputacion otorgado el dia quince de Octubre de mil ochocientos veinte y uno por D. Diego de Arriola, D. Pablo de Gérica, D. Justo de Basaez y D. Francisco María de Jalon, individuos que eran de la extinguida Diputacion Provincial, y al mismo tiempo el inventario de los bienes hallados en ella con inclusion de algunos papeles, y se comisionó al Señor Diputado general para que sobre este particular tome las disposiciones que su zelo y prudencia le dicte, dando cuenta á la Provincia del resultado de esta operacion en las próximas Juntas de Noviembre.

Igualmente se dió parte de otro inventario empezado por la Junta particular, con respecto á papeles, documentos y otros, de la pertenencia de la Provincia, trasladados unos á la misma casa

(62)

Diputacion, de la Sala y Archivo del Convento de San Francisco; y otros á la del Tesorero todo ello por disposicion segun las noticias que ha adquirido, del Gefe Político y la misma Diputacion Provincial; y se acordó tambien que la Junta particular continúe el inventario, y practique esta operacion con el recomendable zelo que la distingue, dando igualmente parte en las mismas Juntas generales que se celebren.

En este estado tomó la Provincia en consideracion el nombramiento de Consultores y lo hizo en la forma siguiente.

Para primero; á D. Pedro de Baños Corregidor de la Ciudad de Borja, natural de la Villa de Laguardia; y en el caso de que no gustase venir á servir este destino, podrá el Señor Diputado general echar mano por ahora de quien tenga por conveniente.

Para segundo Consultor, y con funciones de defensor de reos al Licenciado D. Salustiano María de Arana, á quien se le repone por haberlo obtenido hasta el año de veinte, y no haber desmerecido por su conducta como es público.

Y para tercero, y con funciones de

(63)

Fiscal al Doctor D. Ramon de Ichaso.

Se leyeron los memoriales de los Procuradores del número de esta Ciudad de Vitoria, Francisco de Bengochea y Bernardo de Soto, solicitando el primero la plaza de defensor y el segundo la de Fiscal, y quedaron nombrados con efecto respectivamente para estos destinos.

Del mismo modo se leyeron los memoriales de D. Juan Antonio Martínez de Mendivil, de D. Ruperto Martínez y otros varios, en solicitud de las plazas de oficial primero y segundo de la Secretaría de la Diputacion general, y quedaron nombrados aquellos, á saber Mendivil por primero y Martínez segundo.

Quedó tambien nombrado por Agente en Corte D. Marcial Nazar escriba-

no y vecino de Madrid.

A D. Pedro Ramon de Atauri Secretario actual por Ciudad y Villas, se le nombró para que tenga cuenta del Archivo y siga la correspondencia de la Diputacion general, concediéndole habitacion en la casa que corre al presente de cuenta de la Provincia, mientras que lo esté, consignándo-

(64)

le por estos trabajos trescientos ducados anuales, y advirtiendo que aquel pago ha de salir de los quince mil reales señalados al primer Consultor.

Siguiendo con los nombramientos de empleados por el órden propuesto por la Comision del ramo, se trató del Tesorero general de Provincia, y por aclamacion y sin discrepancia alguna, se acordó que siguiese sin novedad en el destino, y con la asignacion que anteriormente habia disfrutado sin descuento alguno, D. Manuel González de Echávarri; en atencion á que eran notorios á la Provincia sus buenos sentimientos y conducta política, y los extraordinarios y apreciables servicios que habia hecho á beneficio de los intereses Provinciales en todos tiempos, y especialmente durante la época delicada de la guerra de la independencia, y en las crísis anteriores al restablecimiento del Gobierno foral, cuidando de sus caudales, papeles y documentos apreciables de la Provincia, y á que sus conocimientos en el ramo eran completos, y cuales la Provincia necesitaba en el estado actual.

El Tesorero hizo presente á la Junta general que tendria una particular satis-

(65)

faccion en que se examinase detenidamente su conducta, tanto como empleado, como en la clase de particular, y que desearia de todos modos que se le diese lugar á purificarse; mas la Junta general desechó por unanimidad esta proposicion, diciendo que era excusada esta diligencia, supuesto que estaba bien enterada de su proceder, y sabía que lejos de haber desmerecido hasta aquel momento para con la Provincia, estaban muy satisfechos de su conducta, por lo que acordaban y acordaron que siguiese de Tesorero general en la misma forma y con los propios emolumentos que anteriormente habia disfrutado, sin que se tocase mas sobre este punto.

Habiendo recomendado á la Provincia el Señor D. Pedro Andres de Zabala para el empleo de portero de ella que le tenia en clase de interino á Ramon de Ibañez; acordó quedase nombrado.

À su consecuencia se nombró tambien por igual portero á Anselmo de Prior.

Teniendo presente la solicitud de José Perez para este mismo destino, y los conocimientos que este tiene en el ramo de tabacos; se acordó quedase recomen-

(66)

dado al Señor Caballero Diputado general para su colocacion en el estanco cuando este se restablezca.

Habiendo solicitado José Alonso mayor que se le confiriese una de las plazas de portero, y exonerase de la de clarinero que no podia ya egercer por su abanzada edad y falta de denticion, se acordó exonerarlo del expresado destino, suprimir este, concederle por sus buenos servicios la mitad del sueldo que antes gozaba, y dejar por único clarinero á José Alonso menor hijo de aquel.

Se leyeron varios memoriales de los que solicitaban el que se valiese de ellos la Diputacion exclusivamente para conducir las veredas ó circulares á los Ayuntamientos y Hermandades del distrito, y se acordó que el Señor Diputado general se valga de las personas que llenen su confianza en este ramo, hasta las próximas Juntas generales del mes de Noviembre.

Se trató sobre el nombramiento de tambores, y de uniforme conformidad quedaron nombrados los que lo estaban antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte.

Se leyó la solicitud hecha por D.

(67)

Baltasar Manteli para que se le confiriese el encargo de la prensa de las actas, órdenes y demas papeles correspondientes á esta Provincia, quien enterada, y accediendo á su solicitud le nombró por su impresor.

Se leyó un memorial de José Condado solicitando la plaza de pregonero en los casos que le ocurran á la Provincia, y no habiendo tenido lugar su solicitud, se dió comision al Señor Caballero Diputado general para que en ellos se valga de quien guste y tenga por conveniente.

Habiendo sido á la Provincia muy satisfactorio el Sermon que predicó á la apertura de sus Sesiones en estas Juntas ordinarias, el Reverendo Padre Fray Casimiro Diaz de Acevedo en la solemne funcion que dispuso con motivo de verse restablecida en sus atribuciones con arreglo á sus fueros y privilegios, y en accion de gracias al Todo-poderoso por tan singulares beneficios, se mandó imprimir y circular á las Hermandades de su distrito para su conocimiento y satisfaccion.

La Comision nombrada para el reconocimiento é informe de los memoriales que se presentasen en estas Juntas,

(68)

expone á la censura de la Provincia los que se le han presentado, á fin de que en su vista se sirva revisarlos, y determinar en razon de todos y cada uno de ellos lo que le parezca mas conforme con la prudencia y justificacion con que siempre lo ha acostumbrado.

Al de el Ayuntamiento de la Hermandad de Ayala, en que consulta á la Provincia la regla que debe observar con motivo de dos delaciones que recibió para que se separasen algunos funcionarios públicos, que se hallaban ya repuestos en sus destinos, crée la comision que aquel Ayuntamiento debe arreglarse á las Reales órdenes de nueve y diez y siete del mes último que han sido circuladas por la Junta particular.

Al del Mayordomo de la Iglesia Parroquial de Ibarra del Valle de Aramayona en que solicita se continúe el arbitrio de un cuarto en cada azumbre de clarete que se consuma en su jurisdicción, y que le concedió la extinguida Diputación Provincial para atender á la reedificación de su Iglesia; entiende la comisión que podrian proponerse otros medios que no fuesen tan gravosos al ve-

(69)

cindario, y en este caso resolverse por la Provincia lo que juzgase mas conforme para hacer compatible la solicitud en

cuanto fuese susceptible.

Al de D. Domingo de Oruna Alcalde del Valle de Aramayona, pretendiendo el nombramiento de un Teniente que resida en la calle por las razones que expone, podria acordarse el que pase al Señor Diputado general para su resolucion.

Al de D. Felipe de Santua y Consortes vecinos de Orozco, reducido á que las haciendas que tienen en Llodio, no deben sufrir derramas ni gastos municipales, sino las que acuerde la Provincia podrá accederse á su solicitud.

Al de D. Victor Gutierrez vecino de la Villa de Arciniega en que pretende no se le pensione en el empleo de Alcalde por las razones que expone, podrá informar la Justicia y Ayuntamiento de la misma Villa.

Al de las Villas de Vírgala mayor y menor aspirantes á que sigan los Regidores sin novedad, por el uso y costumbre que han tenido de servir por renque estos encargos, considera la comision que podrán continuar en ella.

(70)

Al de Ipólito y Consortes reducido á que se les abone el importe de bagages de algunas caballerías que se les embargaron por el Egército constitucional, podrán acudir á la Ciudad, ó al sugeto que hizo el embargo.

Al de Lorenza González de Eredia vecina del Lugar de Larrea, pidiendo de que se la socorra con motivo de que fué muerto su marido Florencio Hortiz de Luzuriaga por algunos soldados de Alejandro, pasando con pliegos para el Coronel Uranga; podría recomendarse al Gobierno acreditando su relacion.

Al de D. Felipe Roque de Aguirre que solicita de la Provincia algun socorro, por no habérsele pagado los últimos catorce meses, la pension que se le tenia concedida para su jubilacion; podría acordarse se cometa al Señor Diputado general para que lo tome en consideracion.

Al de D. Manuel Lambarri Procurador de la Hermandad de Arciniega, quejándose de que se cobra por órden del Comandante Zabala once cuartos en cada fanega de trigo que se vende en ella, y que ademas los encargados de la cobranza estan exigiendo raciones, co(71)

brando tambien seis reales en cada carga de vino; podría recordarse al Ayuntamiento de la misma, para que de ningun modo permita semejantes exacciones, cumpliendo exactamente con la Real órden de veinte y cinco de Abril último que se le tiene comunicada, oficiándose á dicho Señor Comandante para que haga cesar y retirar á los encargados de la recaudacion.

Al de la Junta de Elorriaga en que solicita se la exima del servicio de bagages, y que en el caso urgente de prestarlo, se pida por medio del Procurador del Estado noble, sin embargo de lo justo de su exposicion, crée la comision que atendidas las actuales circunstancias, y sin perjuicio del derecho que les asiste, debieran por ahora continuar en él, dando de este modo un nuevo testimonio de adhesion á Su Magestad cautiva.

Al de Juan Esteban López de Briñas habitante en Ullívarri de Gamboa, en que expone que no siendo vecino sino un mero morador, le compele el Concejo de aquel Pueblo á servir el empleo de Regidor de él, pudiera acordarse que siendo cierto lo que expone, y accediendo á su solicitud se ordene á dicho Conce-

jo nombre otro en su lugar, y exonere al exponente de este encargo.

Al de D. Martin de Aguirre vecino del Lugar de Barambio, que solicita se le mantenga en la posesion que tomó del empleo de Regidor de aquel Pueblo, debiera informar el Ayuntamiento de aquella Cuadrilla, y darse comision al Señor Diputado general para que en su vista determine lo que tenga por conve-

Al de Luis de Larrieta y José Pablo de Arveras vecinos de Délica, en que piden que por los demas pueblos de la Hermandad de Arrastaria á quien pertenece dicho Pueblo se les abone el importe de los caballos que les sacaron para el servicio, asi como se ha hecho con los demas suministros, podría accederse á su solicitud en la inteligencia de que puede tenerse presente al tiempo de la liquidacion.

Al de Doña Agustina de Zabala viuda de D. Vicente de Cigaran, aspirante á que se le continue con la pension anual de doscientos ducados concedida por la Provincia, en atencion á los méritos de su difunto marido, y situacion en que ella se halla, podría darse comision al

(73)

Señor Diputado general para que tomando en consideracion esta instancia,

resuelva lo que le parezca.

Al de D. Teodoro Manuel de Erasu vecino de Barriobusto, en que pretende se le pague por las Justicias el importe de treinta y nueve carneros, y otros artículos que le exigieron para las tropas Realistas; podría acordarse que informasen los Ayuntamientos, y darse comision al Caballero Diputado general para que en su vista, y en el caso de ser del distrito de la Provincia resuelva lo que le parezca.

Al de D. Bonifacio de Estrada en que pide se le mantenga en la posesion de la maestría de primeras letras que le fue presentada por la Villa de Amurrio de que se le ha despojado, pudiera oyendo al Ayuntamiento de ella, quedar reservado este negocio al Señor Caballero Diputado general, para que con vista y audiencia de todo resuelva lo que

crea mas conforme.

Al de los individuos de Ayuntamiento del Valle de Zuya del año último, en que pretenden que los cien ducados que les impuso de multa el Gefe político se les reintegre por el mismo

(74)

Valle, pudiera accederse á su solicitud. Al de Francisco Alvarado Maestro sastre vecino de la Ciudad de Orduña, en que reclama el pago de nueve mil trescientos cincuenta y dos reales con treinta maravedís importe de los vestuarios que por órden de D. Juan Felipe de Ibárrola, Comandante del tercer Batallon de esta Provincia, ha hecho para los soldados de él; podría decretarse que se reconozca y liquide la cuenta que presenta, y le acompaña, y del resultado haga los plazos que le parezcan á favor del interesado, dando para parte de pago y á precios convencionales, las existencias de paños que resultan de la cuenta que ha rendido D. Benigno de Angulo por ser de la misma procedencia.

Enterada la Junta de los informes puestos en cada uno de los memoriales precedentes, y despues de haberlos examinado con la debida atencion acordó el que sirviesen de decretos; y en este estado se dió cuenta de otros seis, el primero de Manuel Rejado vecino de esta Ciudad en que haciendo relacion de haber quedado el año de catorce inútil del brazo izquierdo en el servicio de la Provincia, se le dió su retiro el de diez

(75)

y siete con la pension de cuatro reales diarios, solicita el que se le coloque de portero, ó en otro destino con que poder mantener su familia, se ha estimado la continuacion de su pension habilitándosele para su cobranza en Tesorería, en atencion á que se hallan provistas las plazas en que pudiera ser colocado.

Al segundo que es de Narciso Martínez vecino y cortante de la Villa de Lanciego, solicitando el que aquella le suba el precio de la carne, ó en defecto le exima de la obligacion que tiene contraída por respeto á las circunstancias; a-

cuda al Tribunal competente.

Al tercero de D. Leoncio Julian de Lasarte vecino de la Villa de Salinillas, en que haciendo ver que la exencion que pretendia D. Caetano de Areta es por indisposicion física, y que por este motivo no debe reemplazarle el del año diez y nueve, sino que la eleccion debe egecutarse conforme se hizo el año de veinte, que se esté en esta parte á lo decretado en los memoriales que refiere.

Al cuarto del Procurador de la Hermandad de Salinillas, aspirante á que á los individuos del Estado llano se les separase de todo empleo honorífico de resperante de la Hermandad de Salinillas, aspirante á que á los individuos del Estado llano se les separase de todo empleo honorífico de resperante de la Hermandad de Salinillas, aspirante á que á los individuos del Estado llano se les separase de todo empleo honorífico de resperante de la Hermandad de Salinillas, aspirante á que á la Hermandad de Salinillas de la Hermandad de la Hermandad de Salinillas de la Hermandad de la He

pública y se les prive tambien de voz y voto en actos públicos y Reales por haber protestado la Real jurisdiccion que egercía el Síndico Procurador de ella por indisposicion del Alcalde, y Regidor preeminente con lo demas que expresa, se declara que los del Estado general no pueden egercer empleos que tenga aneja jurisdiccion, por que es contra los fueros y privilegios de esta Provincia, cuanto por que no la egercieron en el año pasado de mil ochocientos y veinte.

Al quinto de los individuos del presidio correccional de esta Provincia, en que solicitan el aumento de los cuatro cuartos y medio que les rebajó la extinguida Diputacion Provincial, de los tres reales con que se les contribuía diariamente antes del sistema constitucional; se estima esta solicitud socorriéndoles con los mismos tres reales diarios que antes tenian.

Y al sexto de los cabos del mismo presidio pretendiendo se les pagase los ocho reales con que se les contribuía anteriormente, y que fueron rebajados á seis por la extinguida Diputacion Provincial, se acordó el que se les satisfaciese siete.

(77)

En este estado el Señor Diputado general manifestó que tenia dispuesto un refresco para las siete de la tarde de este mismo dia, y que le sería muy satisfactorio el que la Junta general á quien se dirigía este obsequio, tuviese la bondad de favorecerle con su asistencia; y despues de darle á su Señoría las mas expresivas gracias por tan honrosa invitacion, determinó por unanimidad el complacerle prometiéndole el personarse en su casa todos los individuos de que se compone.

Habiendo puesto el Caballero Diputado general en conocimiento da la Junta general la necesidad que tenia de salir para Tolosa el Señor D. Íñigo Ortes de Velasco, acompañado del Señor Procurador general de la Hermandad de Vitoria para la asistencia á estas juntas ordinarias, y que como uno de los individuos de la de agravios, debia llenar este hueco; se dió comision al mismo Señor Diputado general para que nombrase otro en su lugar; y acto continuo propuso á D. Agustin de Mariscal Capitan retirado de los Reales Egércitos por considerarlo adornado de las mejores circunstancias para desempeñar aquellas funciones, y no haber desmerecido en su conducta política con motivo del pretendido sistema constitucional, de que deben estar revestidos los individuos que la componen, el que quedó nombrado por uno de ellos, y en lugar de dicho Señor Ortes.

Teniendo presente que en las circunstancias actuales debe implorarse los beneficios de la Providencia, tanto mas, cuanto lo exigen imperiosamente las necesidades del Reino y el pronto rescate de nuestro amado Soberano; y con el objeto tambien de que las armas Realistas y auxiliares unidas consigan los mejores triunfos sobre los reveldes; se acordó oficiar á los Ayuntamientos y Justicias, para que de acuerdo con los Curas Párrocos de los pueblos dispongan nueve dias de rogativas, y en el último un Te-Deum exortando á los habitantes que no olviden que son Alaveses, y que el amor al Rey y á la Religion con que siempre se han conducido, ha de ser el carácter remarcable que siempre y constantemente los ha de distinguir.

Con lo cual se disolvieron estas Juntas generales ordinarias, remitiendo lo jurídico al Caballero Diputado general, y (79)

lo político y gubernativo á los Señores que componen la Junta particular, hallándose reunida, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Ante nos.—Pedro Ramon de Atauri.—D. Manuel de Angulo.

Corresponde puntualmente con sus originales de que certifico y firmo.

Pedro Ramon de Atauri.

(29) lo político y gubernativo á los Señores que componen la Junta partiquiar, hallandose remaids, de que nomitros los Escribangs sus Secretarios damos ferrance nos, Pedro Ramon de Amuri, D. Manucl. de Angulo. Corresponde puntualmente con sus otestimies de que certifico y firmo. Pedro Ramon de Atauri. THE RESIDENCE OF THE PARTY TO SEE THE PARTY OF THE PARTY THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY. the later while their later but the later DUNING CHEDODISHE BUCKE CHES SEC BURSELVES A on a things the line with the translation ACTOR BRITARIES CHES NO CONSIDER STORE STORE value of the part of the yar or at the Manighton den with sales as her Consider Chales de Ser de Certecter Echenge Calife quie members y constantentiers los ba de Con la session de commence de la financia del la financia de la financia del la financia de la f to a remarkable ordinarias, reministration of

Ministerio de Cultura 2009 Fundación Sancho el Sabio

The state of the s

A Committee of the Committee Valentin Fernance

